

### ACUERDO No. 472-2015 EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

#### **CONSIDERANDO:**

-1-

Que es atribución del Tribunal Supremo Electoral, convocar y organizar los procesos electorales, así como declarar la validez de las elecciones y hacer las adjudicaciones de los cargos de elección popular que corresponden;

#### **CONSIDERANDO:**

-II-

Que este Tribunal, mediante Decreto Número 1-2015 de fecha dos de mayo del presente año, convocó a los ciudadanos de todos los distritos electorales de la República a Elecciones Generales, que comprenden las de Presidente y Vicepresidente de la República, Diputados al Congreso de la República por los sistemas de distritos electorales y lista nacional, corporaciones municipales integradas por alcaldes, síndicos y concejales, titulares y suplentes; y a elección de Diputados al Parlamento Centroamericano, titulares y suplentes, las que se verificaron el seis de septiembre del año en curso;

#### **CONSIDERANDO:**

-111-

Que habiéndose llevado a cabo las audiencias de revisión de escrutinios establecidas en la Ley Electoral y de Partidos Políticos y que al Tribunal Supremo Electoral, le compete resolver en única instancia la elección de Diputados al Congreso de la República, dictando un acuerdo por cada elección de Diputados por Distrito Electoral y uno por Lista Nacional, pronunciándose en primer término, sobre nulidades de votación, si las hubiere, declarando la validez de la elección, la adjudicación de los cargos de los candidatos electos y la expedición de credenciales;

#### **CONSIDERANDO:**

-IV-

Que al tener a la vista la documentación electoral correspondiente al **DISTRITO ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA**, y observándose de la misma, que los resultados electorales obtenidos por los partidos políticos en esta jurisdicción son los siguientes:

<u>ORGANIZACIONES POLÍTICAS</u>	<u>VOTOS VÁLIDOS</u>
UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)	45,018
LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA (LIDER) TODOS	42,850 39,323
PARTIDO PATRIOTA (PP)	28,455
FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL (FCN-NACIÓN) COALICIÓN COMPROMISO RENOVACIÓN Y ORDEN	21,580
PARTIDO UNIONISTA (CREO-UNIONISTA) PARTIDO POLÍTICO VISIÓN CON VALORES (VIVA)	11,057 9,722







# Tribunal Supremo Electoral



UNIÓN DEL CAMBIO NACIONAL (UCN)	8,285
PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL (PAN)	7,595
UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL	
GUATEMALTECA (URNG MAIZ)	5,893
CONVERGENCIA	5,608
ENCUENTRO POR GUATEMALA (EG)	3,915
FUERZA	3,836
MOVIMIENTO REFORMADOR (MR)	1,549
PARTIDO REPUBLICANO INSTITUCIONAL (PRI)	1,276
CORAZÓN NUEVA NACIÓN (CNN)	700



Y siendo que del análisis de la documentación que señala la ley, se extrae que no existen nulidades pendientes de resolver, es procedente declarar la validez de la elección de Diputados al Congreso de la República por el **DISTRITO ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA**;

#### **POR TANTO:**

Este Tribunal con base en lo considerado, decreto citado y con fundamento en los artículos: 157 y 223 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 123, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 144, 193, 196, 199, 200, 203, 205, 208, 209, 211 y 243 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 101, 102, 104, 119, 121, 123, 124, 125, y 127 del Reglamento a la Ley Electoral;

#### ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.: Declarar la validez de la elección de Diputados al Congreso de la República, correspondiente al DISTRITO ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, conforme los datos consignados en el numeral IV de la parte considerativa de este Acuerdo.

ARTÍCULO 2º.: Adjudicar conforme el cuadro analítico adjunto, los cargos de Diputados al Congreso de la República por el DISTRITO ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, a los siguientes ciudadanos:

#### UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

JOSÉ DOMINGO TREJO DE LA ROCA FRANCISCO VITELIO LAM RUANO

LIBERTAD DEMOCRÁTICA RENOVADA (LIDER)

HERNAN MORAN MEJIA

**TODOS** 

ANA VICTORIA HERNANDEZ PEREZ





## PARTIDO PATRIOTA (PP)

#### ARISTIDES BALDOMERO CRESPO VILLEGAS

#### FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL (FCN-NACIÓN)

#### VICTOR MANUEL CRUZ CLAVERIA

ARTÍCULO 3º.: Facultar al Magistrado Presidente del Tribunal Supremo Electoral, para que extienda las credenciales correspondientes a favor de los ciudadanos arriba identificados.

ARTÍCULO 4º.: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá publicarse en el diario oficial.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día veinticuatro de noviembre de dos mil quince.

COMUNÍQUESE: Dr. Rudy Marlon Pineda Ram Magistrado Presidente Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz Lic. Julio Rene Solorzano Barrios Magistrado Vocal I

Magistrado Vocal II

Msc. María Eugenia Mijangos Martínez Magistrada Vocal III

Asmael Aguilar Elizardi gistrade Vocal IV

ANTE MÍ:

SECRETARIA GENEPAL Hernan Soberapis Gati Secretario General

# ELECCIONES GENERALES Y A PARLAMENTO CENTROAMÉRICANO 2015 \*RIBUNAL SUPREMO ELECTORA! **DIPUTADOS POR DISTRITO**

5 - ESCUINTLA

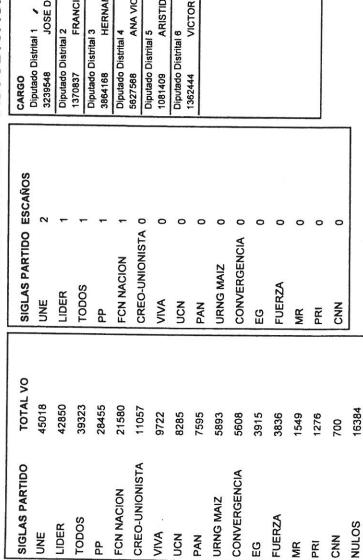


JOSE DOMINGO TREJO DE LA ROCA

SIGLAS

FRANCISCO VITELIO LAM RUANO

HERNAN MORAN MEJIA



ARISTIDES BALDOMERO CRESPO VILLEGAS

VICTOR MANUEL CRUZ CLAVERIA

ANA VICTORIA HERNANDEZ PEREZ

OS DIRECCIÓN S

267479

14433

BLANCOS **EMITIDOS** 



DIRECTOR (a.i.)

REGISTRO DE CIUDADANOS
IRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Lic. Leopoldo A. Guerra Juárez AUDITORIA P



TOTAL VOTOS

